**¿Cómo presentar un Recurso de Revisión?**

El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el INAI o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al organismo garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

**El Recurso de Revisión procederá en contra de:**

* La clasificación de la información;
* La declaración de inexistencia de información;
* La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
* La entrega de información incompleta;
* La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
* La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;
* La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
* La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
* Los costos o tiempos de entrega de la información;
* La falta de trámite a una solicitud;
* La negativa a permitir la consulta directa de la información;
* La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o
* La orientación a un trámite específico.

**¿Cuántos días tengo para interponer un recurso de revisión?**

Usted tiene un plazo de **15 días** siguientes a la fecha de la notificación de respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

**¿Qué instancia resuelve los recursos de revisión?**

El Pleno del INAI es la autoridad encargada de resolver los recursos de revisión en contra de las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados del ámbito federal.

Los Sujetos Obligados de las entidades federativas cuentan con sus propios organismos garantes encargados de conocer y resolver las controversias en materia de acceso a la información.

**¿Cuántos días tiene el INAI para emitir una resolución?**

El INAI tiene un plazo máximo de 40 días a partir de que se admita el recurso de revisión. Este plazo puede ampliarse por una sola vez y hasta por 20 días más.

**Requisitos para presentar un Recurso de Revisión**

El recurso de revisión deberá contener:

* El sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud;
* El nombre del solicitante que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como la dirección o medio que señale para recibir notificaciones;
* El número de folio de respuesta de la solicitud de acceso;
* La fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta;
* El acto que se recurre;
* Las razones o motivos de inconformidad, y
* La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud.

Adicionalmente, se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a juicio del organismo garante correspondiente.

En ningún caso será necesario que el particular ratifique el recurso de revisión interpuesto.